



1 de noviembre de 2010

Hon. Antonio Silva  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
Camara de Representantes de Puerto Rico

Hon. Migdalia Padilla  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico

Raúl Gayá  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico

## **P. de la C. 3029 equivalente a P del S 1889**

---

---

Agradecemos a esta Honorable Comisión el permitirnos ofrecer comentarios en torno a los Proyectos de la Cámara 3029 equivalente al Proyecto del Senado 1889. A estos efectos, comparece el Ingeniero Raúl Gayá, presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante CCPR), en representación de sus 1400 socios y sus cincuenta (50) Asociaciones Afiliadas a nuestra institución quienes a su vez agrupan sobre cuarenta mil contribuyentes. Los mencionados proyectos persiguen establecer una tasa contributiva fija del veinte por ciento (20%) para aquellos contribuyentes que participen del Programa de Declaración Voluntaria del Departamento de Hacienda, a los fines de proveer a los

contribuyentes la oportunidad de declarar cantidades y pagar contribuciones por cantidades que no han sido previamente declaradas para propósitos de contribuciones sobre ingresos; para proveer alivio de la obligación de pagar ciertos intereses, sobrecargos, penalidades u otras adiciones a la contribución sobre ingresos y patentes municipales; y para proveer el relevo de penalidades civiles y criminales establecidas en las leyes contributivas estatales y locales con relación a contribuciones sobre ingresos y patentes municipales si se radican las planillas, y las cantidades y volúmenes de negocios son declarados en o antes del 15 de abril de 2011 y las contribuciones y patentes municipales son pagados en o antes del 30 de junio de 2011; para autorizar al Secretario de Hacienda a adoptar reglamentación necesaria y apropiada para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa el comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Tiene como misión, fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Como bien establece la medida propuesta Puerto Rico ha sido víctima de una recesión económica que comenzó en el año 2006, causada en gran medida por el déficit gubernamental sin precedentes apuntalado por el aumento vertiginoso e incontrolado en los gastos del gobierno. En momentos donde Puerto Rico pasa por uno de los momentos más difíciles de su historia, en lo que respecta a la situación económica, la medida propuesta establece un mecanismo que permite que aquellos que han evadido su responsabilidad ciudadana de contribuir al futuro de Puerto

Rico, puedan pagar las contribuciones correspondientes por cantidades que no hayan previamente declarado para propósitos de contribuciones sobre ingresos y patentes municipales a una tasa de interés fija del 20%. Asimismo, establece la medida que la patente sobre todo volumen de negocio reportado que no se haya informado previamente, será computada a base de las tasas normales, pero estará exento del pago de intereses, penalidades o sobrecargos. En ambos casos, esta oportunidad única aplicará de manera retroactiva, comenzando el 31 de diciembre de 2009, hasta el período contributivo correspondiente al año 2003. Este programa de Declaración Voluntaria propuesto en el Proyecto establece sin embargo que no podrá beneficiarse del mismo, persona o entidad alguna contra quien ya haya comenzado una investigación por evasión contributiva, y/o aquellas empresas que se benefician de la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos Para el Desarrollo de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 74 del 10 de julio de 2010 conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de 2010” o cualquier otra ley de naturaleza similar.

La CCPR ha sido portavoz siempre de la importancia que tiene para todos el cumplir con la responsabilidad de todos y cada uno de nosotros de contribuir al fisco pagando las contribuciones sobre ingresos y condenando la evasión contributiva. En la medida en que todos cumplamos con nuestra responsabilidad de pagar las contribuciones se elimina y estabilizan las altas tasas contributivas que a veces el Estado impone para recuperar el dinero dejado de recibir por concepto de la evasión contributiva, de otros ciudadanos que si pagan sus contribuciones. Por ello, la CCPR avala y favorece la medida propuesta.

Aunque la CCPR avala la misma, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Comisión las siguientes enmiendas, a los fines de permitir que esta iniciativa rinda mejor fruto.

“Artículo 4.-CONDICIONES

La participación en el programa de declaración voluntaria está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones—

(a) Que el contribuyente provea, en o antes del [~~15 de abril de 2011~~], **30 de junio de 2011** una planilla o declaración veraz, correcta y completa para cada año contributivo o año fiscal comenzando a partir del 1ero de julio de 2003 y terminando en o antes del 31 de diciembre de 2009;

(b) Que el contribuyente pague todas las contribuciones o patentes correspondientes a dicha(s) planilla(s) o declaración(es) no más tarde del 30 de junio de 2011; y

(c) Que el contribuyente cumpla con cualquier otro requisito que el Secretario establezca, incluyendo el requisito de que el contribuyente presente por escrito una solicitud de que apliquen las normas de esta Ley. *(La CCPR sugiere esta enmienda tomando en cuenta que el 15 de abril es la fecha en que todo ciudadano y la mayoría de las corporaciones tienen que rendir varias de sus planillas y efectuar sus pagos. A base de eso, el volumen de documentos y de planillas a radicarse en Hacienda es alto, y las mismas en muchos casos van acompañadas de pagos por contribuciones. Permitir que la fecha de radicación sea posterior evitaría más congestión de documentos en el Depto. De Hacienda y permitiría al ciudadano o empresa recuperarse un poco del pago ya realizado para cumplir con su obligación).*

Por otro lado, el Título del Artículo 6 tanto del Proyecto de la Cámara como del Senado tiene un error ortográfico que sugerimos se corrija a los fines de que lea:

“Artículo 6.-EFECTO DE LA [~~SOLITUD~~] **SOLICITUD** PARA EL PROGRAMA DE DECLARACION VOLUNTARIA.” (Sugerimos lo anterior a los fines de que se corrija un error de ortografía que paso desadvertido.)

Antes de concluir solicitamos que se inserte al proyecto en alguna de sus secciones lenguaje para proteger a los contribuyentes que se acojan a los beneficios de esta ley, tanto para Contribución sobre Ingresos como para la Patente Municipal, a los fines de que ni Hacienda ni los Municipios pueden tratar de imponerle contribuciones para años comenzados antes del 2003, a menos que se haya empezado algún proceso de investigación del contribuyente al momento que surja la declaración voluntaria.

Por todo lo anterior la CCPR recomienda la aprobación de las medidas PC 3029 equivalente a la PS1889 con los comentarios y sugerencias aquí expuestas que esperamos se tomen en consideración por esta Honorable Comisión.

Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir, para cualquier asunto futuro sobre estos proyectos de ley o cualquiera otro en que podamos ser de ayuda.